



## Resolución Directoral Nacional N° 037-2014-BNP

Lima, 20 FEB. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 018-2014-BNP/ODT, de fecha 19 de febrero de 2014, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual propone incorporar en el Presupuesto Institucional los recursos vía Crédito Suplementario por el monto de **S/. 4'818,085.00 (Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2014-EF, y el Informe N° 131-2014-BNP/OAL, de fecha 19 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 170-2013-BNP, de fecha 23 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2014 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto, Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, dispone lo siguiente: *"Para garantizar, en el año 2014, la continuidad de proyectos de inversión que se ejecuten mediante contratos de obra suscritos en el marco del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante convenios de colaboración interinstitucional celebrados entre las entidades del Estado a que hace referencia la Resolución Directoral 003-2012-EF-52.03, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar en dichas entidades, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el Año Fiscal 2013 no devengados al 31 de diciembre de dicho año, para ejecutar dichos proyectos"*;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 037 -2014-BNP (Cont.)

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EF, publicado el 15 de febrero de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una mayor asignación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 113-Biblioteca Nacional del Perú, por la suma de S/. **4 818 085,00 (Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, para la ejecución de los proyectos de inversión que se encuentran en el marco de la Septuagésima y Centésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, a cargo de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, según lo dispuesto en el inciso b), numeral 39.1, artículo 39° del TUO de la Ley N° 28411, es necesario aprobar mediante acto resolutivo del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 038-2014-EF, constituyéndose en una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, conforme a lo solicitado por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico mediante el Informe N° 018-2014-BNP/ODT, y el Informe N° 131-2014-BNP/OAL, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.1, artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el inciso b), numeral 39.1, del artículo 39° de la Ley General, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utiliza el Modelo N° 07/GN, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2014-EF, por un monto de S/. **4'818,085.00 (Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PROYECTO	:	2.046046	Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS



## Resolución Directoral Nacional N° 037-2014-BNP

### GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros : 4 506 694,00

PROYECTO 2.057812 Recuperación de la Gran Biblioteca de Lima  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

### GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros : 311 391

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

4'818,085.00

TOTAL GASTOS

4'818,085.00

**Artículo Segundo.-** La Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico dispondrá la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** La Secretaría General remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Ramón Elías Mujica Pinilla*  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú